MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: "Servicio de redacción de proyecto para reforma, renovación y mejora de la climatización de las Salas del Palacio de Carlos V en la Alhambra"

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1112464

TIPO CONTRACTUAL: Servicio

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto conforme al artículo 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.
- 71300000-1 Servicio de ingeniería
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71314310-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético
- 71321200-6 Servicios de diseño de sistemas de calefacción
- 71323200-0 Servicio de diseño de ingeniería de instalaciones

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 135.073,10 euros
- Importe del IVA: 28.365,35 euros
- Importe total (IVA incluido): 163.438,45 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 135.073,10 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/69101/00 – 01 – 1995000209

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses

...

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Los Estatutos del Patronato, en su Título II, artículo 6º, recogen todos los fines y funciones que corresponden a la Institución. Entre ellas se encuentra la de garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto.

El Palacio de Carlos V se localiza en el recinto Monumental de la Alhambra. Declarado B.I.C. e incluido en la Lista del Patrimonio Mundial en 1984.

Carlos V, Rey de España y Emperador electo de Alemania, decide edificar su Palacio Real en la Alhambra, después de la visita que realiza a Granada tras su boda en Sevilla con Isabel de Portugal en 1526. Su implantación, a pesar de su diseño y calidad formal, cambió la imagen del recinto alterando su tejido interior y la conexión con la ciudad. El proyecto original contemplaba una gran plaza porticada al oeste y otra más pequeña al sur modificando de forma importante los accesos.

En la actualidad, y después de diferentes reformas y adaptaciones, en el edificio se ubican las siguientes dependencias principales:

- En Planta sótano:

- Sala de Presentación, actualmente en reforma, no siendo espacio objeto de este proyecto.
- Cripta de la Capilla del Palacio. Espacio que comunica con el Patio de Arrayanes y zaguán de acceso a la Capilla. Viene utilizándose como espacio complementario de las sala de exposiciones temporales de la Capilla. Este espacio fue reformado con el proyecto de “Rehabilitación y reforma parcial del Palacio de Carlos V” del arquitecto Juan Pablo Rodríguez Frade en 1993.

- En Planta baja (la reforma de esta planta fue realizada con el proyecto de “Rehabilitación y reforma parcial del Palacio de Carlos V” del arquitecto Juan Pablo Rodríguez Frade en 1993):

- Museo de la Alhambra.
- Tienda-Librería de la Alhambra.
- Sala de Juntas y Sala de Conferencias.

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Capilla y sala contigua, que habitualmente se utilizan como sala para exposiciones temporales.

- En Planta primera:

1. Museo de Bellas Artes de Granada. Espacios reformados con el proyecto de "Acondicionamiento de la planta alta del Palacio de Carlos V" del arquitecto Antonio Jiménez Torrecillas en2001.

El objeto del presente contrato de servicio es la redacción de la documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras encaminadas a la mejora, reforma y renovación de la climatización y la adecuación de los espacios donde se localizan estas instalaciones en el Palacio de Carlos V en la Alhambra; para su integración en este edificio histórico y su compatibilización con la ordenación y configuración de salas objeto de las instalaciones a intervenir.

El servicio incluirá la redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, junto con la preparación de la documentación necesaria inherente a estos trabajos. Del mismo modo se incluye la elaboración de toda la planimetría y documentación gráfica precisa para la redacción de los proyectos, así como la documentación que se precise. Queda incluido la redacción del Proyecto de Cable Estructurado conforme a la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

En este servicio, además del Anteproyecto, Proyecto básico y Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, se incluyen además cuantos proyectos técnicos u otra documentación sea exigible y cuanta documentación sea necesaria para que las obras definidas en dicho proyecto sean susceptibles de ser contratadas según lo previsto en la legislación de contratos del sector público vigente y se obtenga la correspondiente licencia municipal, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todo ello definido y especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a la documentación.

2. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.
- 71300000-1 Servicio de ingeniería
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71314310-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético
- 71321200-6 Servicios de diseño de sistemas de calefacción
- 71323200-0 Servicio de diseño de ingeniería de instalaciones

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

No se tiene prevista la división en lotes del contrato dado que la realización de manera independiente de las distintas tareas que comprende el objeto del contrato dificultaría enormemente la coordinación y la correcta ejecución del contrato, debido a su diversidad y sobre todo, retrasaría la inmediata intervención que se pretende para la atención de las incidencias en el mantenimiento.

La interrelación de tareas objeto de este contrato, su planificación y límites temporales origina que la división en lotes no sea posible para la correcta ejecución del contrato así como para la coordinación adecuada de las distintas labores. Se considera que la gestión del servicio a través de un único adjudicatario redunda en una mayor eficiencia y efectividad en su prestación.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato, al suponer la misma una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses de trabajo total efectivo, según los siguientes plazos parciales:

- Redacción de Anteproyecto: 2 meses a computar desde la formalización del contrato.
- Redacción de Proyecto Básico: 2 meses a contar desde la fecha de la aprobación del Anteproyecto por el Responsable del Contrato del Órgano de Contratación.
- Redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 3 meses, a contar desde la fecha de la aprobación del Proyecto Básico por el Responsable del Contrato del Órgano de Contratación.

No existe la posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Importe total (IVA excluido): 135.073,10 euros
- Importe del IVA: 28.365,35 euros
- Importe total (IVA incluido): 163.438,45 euros

Importe desglosado:

El presente expediente de contratación está previsto para un plazo de ejecución de 7 meses y el presupuesto base de licitación es de 135.073,10 euros, excluido IVA.

REDACCIÓN DEL PROYECTO	
A) Anteproyecto	45.939,17 €
B) Proyecto Básico	27.563,50 €
C) Proyecto de Ejecución	55.127,01 €
D) Estudio de Seguridad y Salud	6.443,42 €
Importe total (IVA excluido)	135.073,10 €

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe del IVA	28.365,35 €
Importe total (IVA incluido)	**163.438,45 €**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Se ha obtenido tomando como base los honorarios de los servicios profesionales a través de los cálculos efectuados con los Baremos Orientativos de Honorarios profesionales publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y se ha cuidado de que el presupuesto sea adecuado a los precios de mercado estando referido al momento de realizar la licitación, para lo que se ha empleado el índice de actualización que, para el año 2023, ha fijado Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. Dicho índice es de 1,83 y su aplicación queda explicitada en el citado Baremo, teniendo en cuenta los siguientes datos de referencia:

Datos de referencia:

- Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM) estimado: 1.590.966,99 euros
- Superficie aproximada: 2.853 m2
- Repercusión: 557,65 euros/m2

Dentro del importe total del precio de contrato están comprendidos todos los trabajos previos de toma de datos necesarios para la redacción del proyecto, todos los gastos, como gastos de visado, seguros, copias etc. y todo los documentos técnicos auxiliares necesarios para que el proyecto sea una obra completa.

Igualmente se incluyen la realización de los levantamientos que se precisen en planta, alzados, secciones y volumetrías hasta completar la documentación gráfica disponible que permita definir las obras a realizar.

Valor estimado del contrato: 135.073,10 euros.

Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es 135.073,10 euros y el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el cálculo del valor estimado no se han considerado eventuales prórrogas del contrato y no está contemplada la revisión de precios ni existe posibilidad de modificación al alza del contrato. En el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial.

Revisión de precios: No.

Sistema de determinación del precio: Honorarios por baremos orientativos.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

Si bien en la RPT del Patronato de la Alhambra y Generalife existen dos plazas desempeñadas por arquitectos adscritos al Servicio de Conservación y Protección, las tareas cotidianas del Servicio hacen del todo inviable que

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

éstos puedan desarrollar el trabajo objeto de la presente licitación y de hacerlo, sería a costa del abandono de las funciones que han de desempeñar en el funcionamiento interno del PAG.

Por tanto, para la realización de los trabajos descritos, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha de recurrir a la contratación externa del servicio descrito.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades expuestas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, necesarias para el cumplimiento y realización de los fines del Patronato de la Alhambra y Generalife.

7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 y a la partida presupuestaria: G/45F/69101/00 dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de una operación de capital, en concreto, la necesaria para la realización de la redacción del proyecto para reforma, renovación y mejora de la climatización de las Salas del Palacio de Carlos V en la Alhambra que, aunque se corresponde con un servicio, no obstante, según el Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en su anexo I, las engloba en los apartados e) (acondicionamiento o instalaciones), h (reparación), y k (mantenimiento), por lo que a efectos de cumplimiento de esta normativa se asimila a una obra de construcción o ingeniería civil.

Año	Importe *(en euros)*	Posición Presupuestaria
2024	163.438,45	G/45F/69101/00

8. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Tal y como se señala en la cláusula 10.7.2.c), apartado 2 del presente PCAP: "*Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar*".

Los CPV señalados no se encuentran en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, por lo que el empresario acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma alternativa.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. El importe que se ha considerado adecuado es el correspondiente al presupuesto base de licitación, sin IVA, por tanto, deberá disponer de un volumen anual de negocio por importe mínimo de: 135.073,10 euros.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro.

3. La cifra de patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas. En este caso, se ha considerado adecuado que dicha cifra deba superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es, 27.014,62 euros (IVA excluido).

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de manera acumulativa de los criterios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato[1] , indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los DIEZ últimos años como así se ha establecido y justificado en el anexo I del presente pliego, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

2. - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige que el director del equipo posea una titulación de arquitecto, oficialmente reconocida a nivel estatal o equivalente o en su caso la titulación académica y profesional habilitante correspondiente y acreditar 8 años de antigüedad y experiencia de 24 meses demostrables en trabajos de similares características.

Por otro lado, se exige como miembros de equipo:

- Un Ingeniero industrial (Industrial, Ingeniero Técnico Industrial y Graduados en Ingeniería de las ramas Industriales) que acredite 8 años de antigüedad y experiencia de 24 meses demostrables en trabajos de similares características al ámbito del objeto del contrato (climatización de edificios de patrimonio histórico-artístico con uso cultural o museístico).
- Un Arquitecto Técnico (Diplomado universitario en Arquitectura Técnica o Ingeniería (o grado) en la edificación o equivalente) con 8 años de antigüedad y experiencia de 24 meses demostrables en trabajos de similares características al ámbito del objeto del contrato.

[1] Para determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primero dígitos de sus respectivos códigos CPV.

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y las prestaciones que se deben desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
Con el objeto de asegurar un determinado nivel de calidad en base a criterios cualitativos y el buen hacer de la empresa adjudicataria del servicio que se quiere contratar, se ha establecido una puntuación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos al apartado de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, considerando esencial lo siguiente dentro de la propuesta técnica que presenten las empresas:

A.1. - Memoria descriptiva y justificativa: puntuación máxima de 20 puntos.

A.2. Desarrollo metodológico y coordinación, que se puntuará hasta12 puntos.

A.3. Recursos para el aseguramiento de la calidad y el control efectivo de la obra: hasta 10 puntos.

A.4. Presentación y ordenación de la memoria, que tendría una puntuación máxima de 3 puntos.

No podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo de 22,50 puntos en el conjunto del apartado Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cinco (55) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta (40) puntos.

La oferta económica que presenten los licitadores se debe formular en precio total. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$Puntación = \left(1 - \sqrt[2]{\frac{Of}{PBL}}\right) \times 40$$

Por otro lado, y como mejoras se ha considerado conveniente establecer las siguientes:

Mejora 1: Control de Calidad: Se otorgará 5 puntos al compromiso de contratar sin repercusión económica un Control de Calidad del Proyecto Básico y de Ejecución con una entidad de control de calidad acreditada en un registro público oficial.

Mejora 2: Asistencia Técnica en la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución: Se otorgará 5 puntos al compromiso de contratar sin repercusión económica una Asistencia Técnica en la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Empresa Consultora especializada en Auditorías Energéticas de Edificios.

Mejora 3: Asistencia Técnica a la Administración: Se otorgará 5 puntos al compromiso de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de dos años desde la recepción de los trabajos para:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir con posterioridad a la recepción del trabajo.

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación con posterioridad a la recepción del trabajo.

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.

- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A) Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

B) Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista que deban realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la documentación necesaria y en el soporte informático exigido por el PAG para el registro de esta información. No se iniciará la actividad hasta que los trabajadores y trabajadoras que van a realizar la ejecución del contrato no estén de alta en dicho sistema.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito

C) De carácter medioambiental:

Se fomentará la entrega de la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital, no obstante en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara (en formato A4 en el

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso de las memorias), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato denominado: **"Servicio de redacción de proyecto para reforma, renovación y mejora de la climatización de las Salas del Palacio de Carlos V en la Alhambra"**

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Fdo.: Antonio G. Peral López

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		24/11/2023 12:54:42	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwf6Ggt8CL8u2RXMI904nVgW4zw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	